



ACUERDO DEL PLENO 005/2018

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los veinte días del mes de junio del 2018; reunidos en la Sala de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; los CC. LIC. ANGELICA ARENAL CESEÑA y LIC. JESUS MANUEL FIGUEROA ZAMORA, en su carácter de Magistrada Presidente, en función de Pleno; y Secretario General de Acuerdos respectivamente, atendiendo al Artículo Transitorio Segundo Apartado A de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, publicada mediante Decreto número 2449 en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 27 de junio de 2017; y en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Decretos números 2464 y 2470 de fecha 17 de julio del 2017 y 30 de septiembre del 2017 y con fundamento en los artículos 1, 2 fracción V, 9 segundo párrafo, 14 fracciones VI, XVII, XIX y XX, 48 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; artículos 1, 2 y 45 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 1, 2 fracción I, 4, 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 1, 3 segundo párrafo, 9, 17 Fracción XX y XXII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, se emiten los siguientes:





LINEAMIENTOS GENERALES DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

SEGUNDO.- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros;

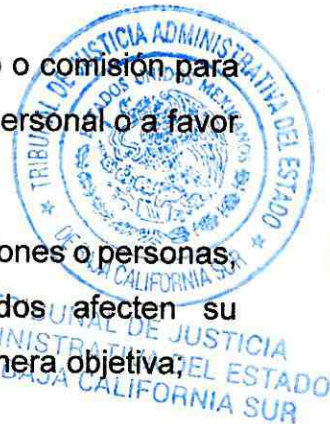
TERCERO.- No concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

CUARTO.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público que desempeña;

QUINTO.- Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información privilegiada que no sea del dominio público que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad;

SEXTO.- Impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos de la documentación e información privilegiada que no sea del dominio público y que tenga bajo su responsabilidad;

SÉPTIMO.- Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones asignadas, en términos de las normas aplicables;





OCTAVO.- Abstenerse de exigir, recibir, aceptar, obtener o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público;

NOVENO.- Abstenerse de intervenir, atender, tramitar, participar en aquellos asuntos en los que tenga cualquier tipo de interés, conflicto o impedimento legal haciéndolo saber de forma inmediata a su superior;

DÉCIMO.- Abstenerse de inducir a otros servidores públicos para que realicen u omitan cualquier acto que beneficie o perjudique a las partes de los asuntos y/o controversias que tenga conocimiento;

DÉCIMO PRIMERO.- Ser respetuosos con sus jefes jerárquicos y demás compañeros de trabajo atendiendo al buen y correcto desempeño de sus labores.

DÉCIMO SEGUNDO.- Utilizar correctamente las herramientas de trabajo como computadoras, impresoras y demás muebles que en el desempeño de sus actividades utilice. Al respecto deberá observar los lineamientos que en la materia emita el Pleno de este Tribunal.

DÉCIMO TERCERO.- Guardar la discreción debida sobre los asuntos de trabajo de carácter oficial que tenga conocimiento derivado del encargo que desempeña.

DÉCIMO CUARTO.- Asistir puntualmente en los horarios establecidos a su lugar de trabajo, para tal efecto e invariablemente deberá realizar el registro de entrada y salida, así como someterse a las reglas de control interno que se emitan en materia de administración y manejo de recursos humanos. Salvo situaciones que de manera excepcional se presenten y se cuente con la autorización previa del superior jerárquico.

DÉCIMO QUINTO.- Guardar en todo momento la debida prudencia así como deberá abstenerse de comprometer su seguridad, la de sus compañeros y la del lugar del trabajo, derivado del encargo que desempeña.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



DÉCIMO SEXTO.- Queda estrictamente prohibido asistir a su centro de trabajo en condiciones de embriaguez o bajo el influjo de alguna sustancia prohibida por la Ley General de Salud.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Abstenerse de recibir visitas a su área de trabajo ajenas a la labor que desempeña o sin que revistan de carácter oficial, en cuyo caso, dichas visitas deberán esperar en el área de recepción correspondiente. Salvo situaciones que de manera excepcional se presenten y se cuente con la autorización previa del superior jerárquico.

DÉCIMO OCTAVO.- El superior jerárquico o funcionario competente, podrá aplicar las medidas correctivas ante el uso indebido o excesivo durante la jornada laboral de los medios de comunicación personal (celular, tabletas electrónicas, etc.).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente en que se dicte el Acuerdo de Instalación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Para todo lo no previsto en los presentes lineamientos se estará a lo que resuelva el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Los presentes lineamientos así como las demás leyes u ordenamiento de carácter general que resulten aplicables, se mencionan de manera enunciativa más no se deberán entender que se encuentran limitados bajo algún efecto o condición legal.



CUARTO.- Publíquese en la página web institucional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

A los veinte días del mes de junio de 2018, así lo acordó la Magistrada Presidente C. LIC. ANGELICA ARENAL CESEÑA en función de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur y el C. LIC. JESUS MANUEL FIGUEROA ZAMORA, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.


C. LIC. ANGELICA ARENAL
CESEÑA

Magistrada Presidente del
Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de
Baja California Sur


C. LIC. JESUS MANUEL
FIGUEROA ZAMORA

Secretario General de
Acuerdos del Tribunal de
Justicia Administrativa del
Estado de Baja California Sur

